

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2919690-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES.

Anuncio

BDNS (Identif.:)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos culturales y la celebración de fiestas populares, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas culturales a los ciudadanos durante todo el año 2024.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 750.000 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Dotación
111/94233/46200/1100-Promoción cultural entidades locales	600.000 €
111/94233/46202/1100-Fiestas populares entidades locales	150.000 €

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

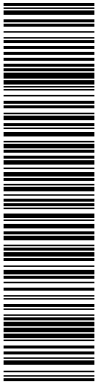
Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. SOLICITUDES.

1.- El **plazo para presentar la solicitud será de 1 mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019690 8RPBA-LQ2X4-0S9WI 26AC26B7C31FED9EC7DEB48119E292B3709D9E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

La solicitud se formalizará en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP nº 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención destinada a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

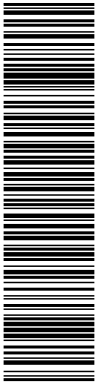
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

4. - La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (ANEXO I) que se cumplimentará en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable (según ANEXO II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según el (ANEXO III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones, tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, identificando a qué conceptos y partidas, de las relacionadas en el presupuesto, se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la “actividad subvencionada”.
- En su caso, a efectos de la valoración del proyecto, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6.c) apartados 5, 6, 7 y 8 mediante remisión del correspondiente dossier fotográfico que demuestre que la Entidad Local ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades culturales realizadas en 2023, así como la realización de las correspondiente ruedas de prensa y presentaciones y la existencia de notas de prensa o difusión en páginas webs o redes sociales.
- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración que se estipule en el mismo.

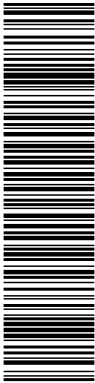
BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 20.000,00 €.
- b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.
- c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes (con las excepciones contenidas en la base 5.3) relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

e. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada y justificada en la memoria.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al Grupo I, y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que repostó, la fecha y el lugar de repostaje.

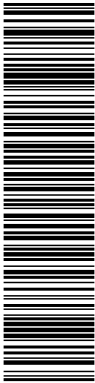
En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

f. Honorarios por servicios profesionales: para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligación que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

g. Importes abonados en concepto de premios: deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680 8RPBA-LQ2X4-0S9WI 26AC26B7C21FED9EC7DEB48119E292B37099D9E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

h. No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

2. Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

- Gastos de inversión en infraestructuras.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales que no pueden ser imputados directamente a la celebración de las actividades incluidas en el proyecto presentado, como por ejemplo los gastos de teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento, y otros similares.

- Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado laboralmente a la entidad. Por tanto, los gastos imputables por recursos humanos tienen que corresponder en todo caso a contrataciones externas a la entidad subvencionada.

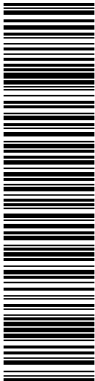
- Los impuestos personales sobre la renta.

- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Delegación de Cultura y Deportes



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 y las cantidades a subvencionar se calcularán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 750.000 €, y el individual para cada entidad solicitante que no podrá superar los 20.000 €. El total a subvencionar a cada entidad beneficiaria será el resultado de sumar las cantidades obtenidas en cada uno de los apartados que se exponen a continuación.

No se valorarán aquellos proyectos que incluyan gastos declarados no subvencionables en estas bases, quedando excluidas las entidades que los presenten.

a) En función del número de habitantes de la localidad:

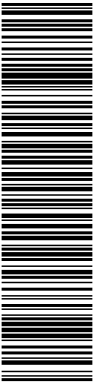
Hasta 1.000 habitantes	600 €
De 1.001 a 2.000 habitantes	750 €
De 2.001 a 5.000 habitantes	1.000 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.000 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	4.500 €
Más de 20.000 habitantes	7.000 €

b) En función de la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento en 2023 destinada a Cultura:

Hasta 100.000 €	600 €
De 100.001 a 300.000 €	750 €
De 300.001 a 500.000 €	1.500 €
De 500.001 a 600.000 €	4.000 €
Más de 600.000 €	6.000 €

c) En este apartado, los proyectos se valorarán individualmente hasta un máximo de 25 puntos, obteniendo los solicitantes las siguientes cantidades económicas en función del número de puntos otorgados:

Hasta 13 puntos	100 €
14 puntos	200 €
15 puntos	300 €
16 puntos	400 €
17 puntos	500 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019690-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) 36AC26B7C31FED9EC7DEB48119E292B3709D9E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

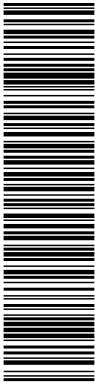
18 puntos	750 €
19 puntos	1.000 €
20 puntos	1.500 €
21 puntos	2.000 €
22 puntos	3.000 €
23 puntos	4.000 €
24 puntos	5.000 €
25 puntos	7.000 €

Los criterios de valoración a considerar para puntuar los proyectos presentados son los siguientes:

1. El proyecto es de continuidad y ya ha sido subvencionado anteriormente por la Diputación de Badajoz en los últimos tres años. (1 punto).
2. El proyecto presentado está cofinanciado por otras entidades, tanto públicas como privadas, en al menos un 20% del coste total del proyecto/actividad subvencionada, recogándose dicha aportación en la previsión de financiación – apartado 2.2 del Anexo III-. (1 punto).
3. El Ayuntamiento solicitante realiza una aportación con cargo a fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables contenido en el apartado 5 del Anexo III (3 puntos).
4. Se trata de un proyecto único que solo se desarrolla en la localidad, priorizando actuaciones relacionadas con actividades culturales de especial arraigo y trascendencia social para el municipio, con criterios de calidad y proximidad. (1 punto).
5. Que se hayan realizado en 2023 ruedas de prensa y presentaciones públicas relativas a los proyectos culturales subvencionados por Diputación que hayan tenido presencia en los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, etc.) y en las que la Diputación de Badajoz haya contado con algún representante. (2 puntos).
6. Que se acredite mediante un dossier fotográfico la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, en las actividades desarrolladas en 2023 y financiadas por la Institución Provincial en la última convocatoria de esta línea de subvenciones. (2 puntos).
7. Que se hayan realizado durante el 2023 notas de prensa relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz, en las que se haya hecho constar la colaboración de la misma. (1 punto).
8. Que se hayan publicitado en páginas Webs o redes sociales las actividades relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz durante el año 2023, haciendo constar dicha colaboración. (1 punto).
9. El proyecto fomenta la participación de las asociaciones y grupos de la localidad e implica a estos directamente en su desarrollo. (1 punto).

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

10. Que el proyecto presentado no entre en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz. (1 punto).
11. Que el proyecto aproveche el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y se incluya en el mismo la búsqueda de posibles fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo. (1 puntos).
12. Que el presupuesto de gastos subvencionables del proyecto esté debidamente desglosado y detallado, así como que el mismo se ajuste a los costes de mercado actuales. (2 puntos).
13. Atendiendo a la valoración técnica del proyecto (8 puntos). Para valorar técnicamente el proyecto presentado se tendrá en cuenta:
 - 1) Desarrollo del proyecto. Se valorará que el mismo esté suficientemente desarrollado y cumplimentado en todos sus apartados, así como que conste de un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, objetivos generales y específicos, etc. adecuándose a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención. (2 puntos).
 - 2) Duración de los proyectos. Que se trate de proyectos que no se concentren en una sola jornada, un fin de semana o una semana, sino que sean proyectos con varias actuaciones en diferentes meses del año. (1 punto).
 - 3) Que exista coherencia entre los objetivos, resultados y actividades propuestas. (2 puntos).
 - 4) Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales, donde los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados. (1 punto).
 - 5) Que se potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y educativas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. (1 punto).
 - 6) Que apuesten por la cultura y las tradiciones populares como piezas imprescindibles para el avance de la sociedad, contribuyendo al enriquecimiento personal de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz. (1 punto).

En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

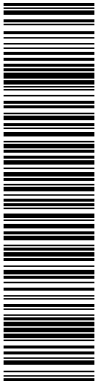
El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.- Gestión e Instrucción.

El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social. Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8PPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario: un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

3.- Resolución de la Convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

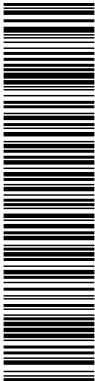
Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la Resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8PPBA-LQ2X4-0S9WI-26AC26B7C21FED9EC7DEB48119E292B37099D9E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

4.- Modificación de la Resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos culturales y de fiestas populares, y la imposibilidad de los ayuntamientos de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

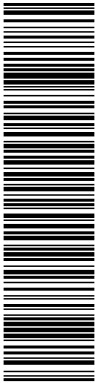
BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2919690-8RPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelera u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g) Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de estas obligaciones se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y, en su caso, al inicio del expediente de reintegro.

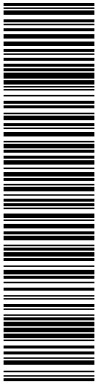
BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12
	ESTADO FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680-8PPBA-LQ2X4-0S9WI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> de Diputación de Badajoz, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.

BASE 12. INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

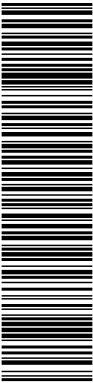
- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Delegación de Cultura y Deportes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OTROS: 06 Extracto subv AYUNTAMIENTOS Activ CULTURALES 2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8RPBA-LQ2X4-0S9WI Página 13 de 13	El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 16/10/2023 21:05 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:12	FIRMADO 17/10/2023 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019680 8PPBA-LQ2X4-0S9WI 26AC26B7C21FED8EC7DEB48119E292B37099D9E5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Firmado, Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Delegación de Cultura y Deportes